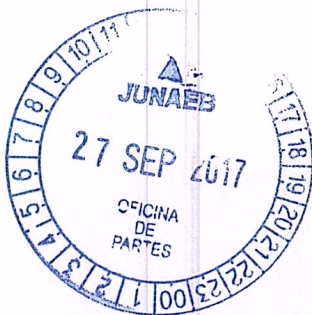




RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 876 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2462

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 129 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 128 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 876 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre 1 y el 29 de junio de 2016, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 128 de 2017, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$949.121.- (Novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiún pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según consta en la resolución exenta N° 128 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma \$949.121.- (Novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiún pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$733.505.- (Setecientos treinta y tres mil quinientos cinco pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$215.616.- (Doscientos quince mil seiscientos dieciséis pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 876 de 2017, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;



6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$949.121.- (Novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiún pesos) según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 876 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de de \$733.505.- (Setecientos treinta y tres mil quinientos cinco pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 876 de 2017 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$215.616.- (Doscientos quince mil seiscientos dieciséis pesos);



ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexo N° 1 y N° 2, en contra de la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., por un valor total de \$949.121.- (Novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiún pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$215.616.-	\$215.616.-
Operación y Mantenión Logística C6	\$733.505.-	\$0.-	\$733.505.-
TOTAL	\$733.505.-	\$215.616.-	\$949.121.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

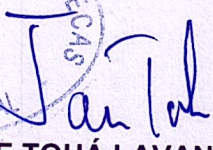
Anexo N°1: Confirmado Descargos.

Anexo N°2: Confirmado Reclamación.

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento




JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de servicios de alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2333-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 876 Fecha Resolución Notificación: 10/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 876 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/08/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016008021	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	15724	06		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	733.505	733.505
Total													733.505	733.505



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 876 Fecha Resolución Notificación: 10/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 876 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/08/2017

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016009234	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2146	06		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 4 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	215.616	215.616
Total													215.616	215.616



CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO															
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02											
	Des. de Contenido: D	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774213969											
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.590														
	REMITENTE				DESTINATARIO												
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501				Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011 Comuna: LO BARNECHEA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7710112 Teléfono: 1111111111												
 12477101127000111607192001				Referencia: 3072774213969 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g): 780</td><td>Peso Vol. 90</td><td>Dimensiones (cm.) 15 2 12</td></tr><tr><td>Encaminamiento 1-24-7710112-7</td><td>N° Envío 0001-11.607.192</td><td>Bulto(s) 001- 001</td></tr></table>								Peso(g): 780	Peso Vol. 90	Dimensiones (cm.) 15 2 12	Encaminamiento 1-24-7710112-7	N° Envío 0001-11.607.192	Bulto(s) 001- 001
Peso(g): 780	Peso Vol. 90	Dimensiones (cm.) 15 2 12															
Encaminamiento 1-24-7710112-7	N° Envío 0001-11.607.192	Bulto(s) 001- 001															
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TVX	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15											

CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO															
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02											
	Des. de Contenido: D	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774213969											
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.590														
	REMITENTE				DESTINATARIO												
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501				Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011 Comuna: LO BARNECHEA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7710112 Teléfono: 1111111111												
 12477101127000111607192001				Referencia: 3072774213969 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g): 780</td><td>Peso Vol. 90</td><td>Dimensiones (cm.) 15 2 12</td></tr><tr><td>Encaminamiento 1-24-7710112-7</td><td>N° Envío 0001-11.607.192</td><td>Bulto(s) 001- 001</td></tr></table>								Peso(g): 780	Peso Vol. 90	Dimensiones (cm.) 15 2 12	Encaminamiento 1-24-7710112-7	N° Envío 0001-11.607.192	Bulto(s) 001- 001
Peso(g): 780	Peso Vol. 90	Dimensiones (cm.) 15 2 12															
Encaminamiento 1-24-7710112-7	N° Envío 0001-11.607.192	Bulto(s) 001- 001															
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TVX	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15											

Datos de la entrega

Envio	000111607192	Entregado a	masiel munos
Fecha Entrega	29/09/2017 12:46	Rut	229574152

Numero de envio: 000111607192 (N° Referencia : 3072774213969)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:46	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:26	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI